

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19743 31 89 001 2022 00060 02
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA¹
Demandado: ANNAMARIE FANKHAUSER – MAYA ALEJANDRA SANCHEZ FANKHAUSER² – FUNDACIÓN AMALAKA³
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante (demandada), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 16 de enero de 2024, **se dispone:**

1. Correr traslado a la parte contraria (demandante) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte apelante (demandada), por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tiene se pronuncie en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte apelante⁴, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁵. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados*

¹ Por conducto de apoderado: Dr. REINER ESNEIDER ECHAVARRÍA BASTIDAS – Correo electrónico: contactenos@bynariasas.com.co - El demandante: buzonjudicial@ani.gov.co

² ANNAMARIE FANKHAUSER – MAYA ALEJANDRA SANCHEZ FANKHAUSER – FUNDACIÓN AMALAKA, como demandadas, se encuentran representadas por el Dr. SERGIO ANDRES OROZCO MORA – Correo electrónico: especialistaenseguridadsocial@gmail.com [archivo 06, poder visible a folio 18]. Aunque contestaron la demanda y formularon excepciones, por auto del 18 de noviembre de 2022, se ordenó no dar trámite a las excepciones propuestas [Archivo No. 019], motivo por el que se dictó sentencia anticipada. Auto del 13 de diciembre de 2022, se indica que el avalúo presentado con la demanda es el único que se tendrá en cuenta dentro del proceso de expropiación [archivo No. 030].

³ Correo electrónico: fundacionamalaka@gmail.com – juridica.amalaka@gmail.com – admon.amalaka@gmail.com.

⁴ En escrito visible en el archivo No. 020 del cuaderno del Tribunal, el apoderado de la ANI se pronuncia frente al escrito de sustentación del recurso de apelación.

⁵ Artículo 118 del C.G.P.

oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

2. El apelante en el escrito de sustentación del recurso solicita “*se ordene un nuevo avalúo del bien o actualizar el que se encuentra en el proceso con el ánimo de traer a valor real el valor de la indemnización*”; pedimento que resulta extemporáneo dentro del presente asunto, dado que al tenor del artículo 327 del C.G.P., las partes podrán pedir la práctica de pruebas “*dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación*”, oportunidad que dejó pasar en silencio el apoderado de los demandados; razón por la que **se deniega** el decreto de la prueba solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db5d6b0c4d2ebd5ff9ff0e8835cc9ebc274d24684ea5309eb9f6b02b9683c0d**

Documento generado en 12/02/2024 08:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>